

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR INVERSIONES BOSQUES DEL
MAUCO S.A.**

RES. EX. N° 4/ROL D-017-2024

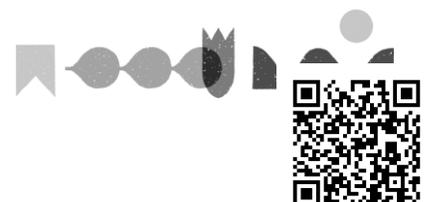
Chillán, 08 de julio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/ Rol D-017-2024, de 26 de enero de 2024, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-017-2024, con la formulación de cargos a INVERSIONES BOSQUES DEL MAUCO S.A. (en adelante e indistintamente, “la Empresa” o “el titular”), en relación a la unidad fiscalizable PLANTA DE CULTIVO DE CHAMPIÑONES MAUCO. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 26 de enero de 2024.
2. Con fecha 16 de febrero de 2024 el titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”), mediante el cual propone hacerse cargo de los hechos infraccionales contenidos en la formulación de cargos.
3. Con fecha 14 de mayo de 2024, mediante la Res. Ex. N° 3/ Rol D-017-2024, esta SMA tuvo por presentado el PDC y realizó observaciones al mismo, otorgando un plazo de 15 días para responder dichas observaciones. La referida resolución fue notificada personalmente con fecha 25 de junio de 2024, según consta en el acta de notificación.
4. Con fecha 1 de julio de 2024, Manuel José Ariztía Benoit, en representación de la Empresa, presentó un escrito solicitando aumento de plazo para la presentación de un PdC Refundido, por el máximo que en derecho corresponda, fundado en que



requiere “(...) efectuar un análisis acabado y, de esa forma, responder todas y cada una de las observaciones y requerimientos señalados en la resolución individualizada en la Ref. 2 (...)”.

5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. La solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación del PdC Refundido. Por otro lado, atendida las razones indicadas y, sin que sobre la base de los antecedentes analizados se perjudique derechos de terceros, se estima procedente acceder a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO otorgando un plazo 7 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LOSMA.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, O POR OTRO DE LOS MEDIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 19.880, a Manuel José Ariztía Benoit, Representante legal de Inversiones Bosques del Mauco S.A., domiciliado en Parcela 40 S/N, Ex Fundo las Gaviotas, camino Concón-Quintero (Ruta F-30-E) km 2, comuna de Quintero, Región de Valparaíso.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las personas interesadas: Carlos Carmona Acuña, domiciliado en calle José Luis Gálvez 162, sector Campomar 4; Cristian Iván Romero Gormaz, domiciliado en Campus del Mar 42; Ilustre Municipalidad de Quintero, domiciliada en Avenida Normandie 1916; todos de la comuna de Quintero y de la región de Valparaíso.

Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Manuel José Ariztía Benoit, Representante legal de Inversiones Bosques del Mauco S.A., Parcela 40 S/N, Ex Fundo las Gaviotas, camino Concón-Quintero (Ruta F-30-E) km 2, comuna de Quintero, Región de Valparaíso.
- Carlos Carmona Acuña, José Luis Gálvez 162, sector Campomar 4, comuna de Quintero, región de Valparaíso.
- Cristian Iván Romero Gormaz, Campus del Mar 42, comuna de Quintero, región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Quintero, Avenida Normandie 1916, comuna de Quintero, región de Valparaíso.

C.C.:

- Jefe (a) de la Oficina Regional de Valparaíso de la SMA.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

